



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 123 / 2010

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 25 DE MARZO DE 2010

VENCE : 25 DE MARZO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCAN YATES

población

PROPIETARIO ASTRID ELENA VON CONTA ABBOTT

domiciliado en OSORNO calle VOLCAN YATES

ARQUITECTO RODRIGO GONZALEZ WIEHOFF

N° patente profesional 3-1118

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

N° patente profesional 7-1330

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1965-10

VIVIENDA

presupuesto \$5.944.961.-

N° 522 OSORNO

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 14.084.995-2

N° 522

domicilio MATTA N° 914 OF. A OSORNO

RUT N° 10.790.377-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio VOLCAN YATES N° 589 OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

RUT N°

Superficie terreno 878,35 M2.

Derechos municipales \$89.174.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	18,02 M ²
2° piso	26,89 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	44,91 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 44,91 M².
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev